



**EXPEDIENTE N°** : 465-2014-OEFA/DFSAI/PAS  
**ADMINISTRADO** : ESTACIÓN DE SERVICIOS VIRGEN DE LAS NIEVES S.A.C.<sup>1</sup>  
**UNIDAD PRODUCTIVA** : ESTACIÓN DE SERVICIOS  
**UBICACIÓN** : DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA  
**SECTOR** : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS  
**MATERIAS** : CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ABANDONO PARCIAL  
ARCHIVO

**SUMILLA:** *Se archiva el presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Estación de Servicios Virgen de las Nieves S.A.C. por la presunta vulneración a lo dispuesto en el Artículo 90°, en concordancia con el Artículo 89° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM, en tanto que ha quedado acreditada la eliminación de gases inflamables de los tanques de almacenamiento.*

Lima, 31 de marzo del 2015

## I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Directoral N° 015-2011-GORE-ICA-DREM/H de fecha 30 de mayo del 2011<sup>2</sup>, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica aprobó el Plan de Abandono Parcial de tres (3) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos del grifo ubicado en la Avenida El Parque N° 701, distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica (en adelante, Plan de Abandono Parcial) de la empresa Estación de Servicios Virgen de las Nieves S.A.C. (en adelante, Virgen de las Nieves).
2. El 26 de junio del 2012, la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, la Dirección de Supervisión) realizó una visita de supervisión a las instalaciones de Virgen de las Nieves con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en su Plan de Abandono Parcial.
3. Los resultados de dicha visita de supervisión fueron recogidos en el Acta de Supervisión N° 003853 del 26 de junio del 2012<sup>3</sup> y analizados en el Informe N° 651-2012-OEFA/DS del 17 de julio del 2012<sup>4</sup>.
4. Mediante Resolución Subdirectoral N° 1819-2014-OEFA-DFSAI/SDI emitida el 30 de setiembre del 2014<sup>5</sup> y notificada el 9 de octubre del mismo año, la Subdirección de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, Dirección de Fiscalización) del OEFA inició

<sup>1</sup> Registro Único de Contribuyente N° 20494402191.

<sup>2</sup> Folio 9 del Expediente.

<sup>3</sup> Folio 48 del Expediente.

<sup>4</sup> Folios 1 al 59 del Expediente.

<sup>5</sup> Folios 61 al 65 del Expediente.





el presente procedimiento administrativo sancionador contra Virgen de las Nieves, imputándole a título de cargo lo siguiente:

N°	Presunta conducta infractora	Norma que tipifica la presunta infracción administrativa	Norma que establece la eventual sanción	Eventual sanción
1	Virgen de las Nieves no habría acreditado la eliminación de gases inflamables.	Artículo 90° en concordancia con el Artículo 89° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-EM.	Numeral 3.4.5. de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones del OSINERGMIN, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD y sus modificatorias.	Hasta 10000 UIT

5. El 23 de octubre<sup>6</sup> y el 6 de noviembre del 2014<sup>7</sup>, Virgen de las Nieves presentó sus descargos a la imputación detallada en el párrafo anterior, manifestando que la medición de los gases inflamables en los tanques fue cero, lo cual se sustenta en el Procedimiento de Limpieza e Inertización de Tanques de Combustibles Líquidos<sup>8</sup>, en el Certificado de Calibración de Explosímetro<sup>9</sup> y en los registros fotográficos<sup>10</sup> que presenta.
6. Mediante Razón de Subdirección de Instrucción e Investigación del 30 de enero del 2015, se incorporó al Expediente el Memorandum N° 2938-2012-OEFA-DS del 28 de agosto del 2012 mediante el cual la Dirección de Supervisión remitió a la Dirección de Fiscalización el Informe Técnico N° 826-2012-OEFA/DS de fecha 21 de agosto del 2012 que concluyó el levantamiento de las observaciones detectadas durante la visita de supervisión<sup>11</sup>.
7. Por Memorandum N° 122-2015-OEFA/DFSAI/SDI emitido el 26 de febrero del 2015<sup>12</sup> por la Subdirección de Instrucción e Investigación, se solicitó a la Dirección de Supervisión información respecto al cumplimiento del compromiso referido a la eliminación de gases inflamables establecido en el Plan de Abandono Parcial de Virgen de las Nieves.
8. A través del Memorandum N° 1477-2015/OEFA-DS del 24 de marzo del 2015<sup>13</sup>, la Dirección de Supervisión remitió el Informe N° 00045-2015-OEFA/DS-HID del 17 de marzo del 2015<sup>14</sup>, mediante del cual atendió el citado requerimiento de información.

<sup>6</sup> Folios 69 al 75 del Expediente.

<sup>7</sup> Folios 79 al 86 del Expediente.

<sup>8</sup> Folio 73 del Expediente.

<sup>9</sup> Folio 74 del Expediente.

<sup>10</sup> Folio 69 al 72 del Expediente.

<sup>11</sup> Folios 87 al 116 del Expediente.

<sup>12</sup> Folio 121 del Expediente.

<sup>13</sup> Folio 124 del Expediente.

<sup>14</sup> Folio 122 al 123 del Expediente.





**II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN**

9. La cuestión en discusión en el presente procedimiento administrativo sancionador es determinar si Virgen de las Nieves acreditó la eliminación de gases inflamables en los tanques de almacenamiento abandonados, conforme al compromiso establecido en su Plan de Abandono Parcial.

**III. CUESTIÓN PROCESAL**

10. Para el análisis de la imputación materia del presente procedimiento administrativo sancionador, se actuarán y valorarán los siguientes medios probatorios:

N°	Medios Probatorios	Contenido
1	Informe N° 046-2011-GORE-ICA/DREM/CAR del 30 de mayo del 2011	Documento mediante el cual la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica concluyó que correspondía aprobar el Plan de Abandono Parcial presentado por Estación de Servicios Virgen de las Nieves S.A.C. y recomendó emitir la Resolución Directoral de aprobación del referido Plan de Abandono.
2	Resolución Directoral Regional N° 015-2011-GORE-ICA-DREM/H del 30 de mayo del 2011	Documento mediante el cual la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica resolvió aprobar el Plan de Abandono Parcial de tres (03) tanques de almacenamiento del grifo ubicado en Avenida El Parque N° 701, distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica de la Estación de Servicios Virgen de las Nieves S.A.C.
3	Copia de la Carta N° 839-2012-OEFA/DS del 10 de abril del 2012	Documento mediante el cual la Dirección de Supervisión solicitó a Virgen de las Nieves la presentación del cronograma de actividades del Plan de Abandono Parcial.
4	Informe N° 001-2012-EESSVN/rrm presentado el 24 de abril del 2012	Documento mediante el cual Virgen de las Nieves detalló el desarrollo de la ejecución del plan de abandono parcial realizado el 7 y del 9 al 11 de abril del 2012, adjuntó registros fotográficos y señaló las actividades que se realizaron el 9 de abril del 2012: - Desgasificación de cada uno de los tanques y tuberías mediante gas inerte. - La medición de los vapores mediante un explosímetro cada 3 horas, hasta que no haya riesgo de explosión.
5	Copia del contrato de compra venta de tanque cisterna usado de fecha 09 de abril del 2012	Documento mediante el cual el señor Fernando Luis Alcahuaman Huaripaucar (propietario de los equipos) realizó la venta de tres (3) tanques cisternas al señor Victoriano Franco Guerra para que sean utilizados como chatarra.
6	Acta de Supervisión N° 003853 del 26 de junio del 2012	Documento en el que la Dirección de Supervisión consignó que Virgen de las Nieves no evidenció el certificado de calibración del explosímetro, el documento sustentatorio del proceso de medición de LEL "0", lavado de tuberías y del inertizado.
7	Informe de Supervisión N° 651-2012-OEFA/DS del 17 de julio del 2012	Documento mediante el cual la Dirección de Supervisión señaló que Virgen de las Nieves no cumplió con presentar el documento sustentatorio del procedimiento de inertizado y de la medición de ausencia de atmósferas peligrosas y el certificado de calibración de equipos.
8	Copia del certificado de calibración N° UMD-CB-40-2012 presentado por Virgen de las Nieves	Documento suscrito por el ingeniero electricista Rudy Matta Espilco, en el cual se detalla los resultados aprobados de la calibración realizada al explosímetro modelo DUOYI modelo N° DY8800A y serie N° 3789L, válida del 22 de enero del 2012 al 22 de abril del 2013.
9	Copia del documento "Procedimiento de limpieza e inertización de tanques de combustibles líquidos"	Documento suscrito por el ingeniero electricista Rudy Matta Espilco, en el cual se detalla la ejecución del testeo con explosímetro obteniéndose rango de seguridad aceptable (nivel 0) y que el tanque una vez descontaminado y cero nivel





	de fecha 09 de abril del 2012 presentado por Virgen de las Nieves	de explosividad quedó en perfectas condiciones para su retiro.
10	Registros fotográficos del abandono de los tanques de almacenamiento.	Muestran las actividades ejecutadas como la instalación del cerco perimétrico, el rompimiento de la loza, de la medición de los tres (03) tanques de almacenamiento con un explosímetro, el retiro de las tuberías y el retiro de los tanques.
11	Informe Técnico N° 826-2012-OEFA/DS del 21 de agosto del 2012, mediante el cual evalúa el levantamiento de observaciones presentado por el administrado el 31 de julio del 2012 y del 01 agosto del 2012	Documento mediante el cual la Dirección de Supervisión luego de evaluar los documentos: a) procedimiento de limpieza e inertización de tanques de combustibles líquidos, b) procedimiento de eliminación de tuberías de combustibles existentes, c) procedimiento de corte y demolición de pavimento de concreto y d) certificado de calibración del explosímetro, concluyó con levantar la observación antes señalada.
12	Original del documento "Procedimiento de corte y demolición de pavimento de concreto" de fecha 7 de abril del 2012 presentado por Virgen de las Nieves	Documento suscrito por el gerente general de la empresa UMD Perú S.A.C. el señor V. Martin Díaz Rojas y el ingeniero mecánico-electricista Víctor Manuel Gabino Elera, el cual se detalla la ejecución del corte de pavimento, la rotura y reposición de pavimento y la eliminación de materiales excedente.
13	Original del documento "Procedimiento de limpieza e inertización de tanques de combustibles líquidos" de fecha 09 de abril del 2012 presentado por Virgen de las Nieves	Documento suscrito por el gerente general de la empresa UMD Perú S.A.C. el señor V. Martin Díaz Rojas y el ingeniero mecánico-electricista Víctor Manuel Gabino Elera, mediante el cual se detalla la ejecución del testeo con explosímetro obteniéndose rango de seguridad aceptable y que el tanque una vez descontaminado y cero nivel de explosividad quedó en perfectas condiciones para su retiro.
14	Original del documento "Procedimiento de eliminación de tuberías de combustibles existentes" de fecha 10 de abril del 2012 presentado por Virgen de las Nieves	Documento suscrito por el gerente general de la empresa UMD Perú S.A.C. el señor V. Martin Díaz Rojas y el ingeniero mecánico-electricista Víctor Manuel Gabino Elera, mediante el cual se detalla la ejecución del retiro de las tuberías y su disposición como chatarra.
15	Declaración jurada del 11 de abril del 2012 presentado por Virgen de las Nieves	Documento suscrito por el gerente general de la empresa UMD Perú S.A.C. el señor V. Martin Díaz Rojas y el ingeniero mecánico-electricista Víctor Manuel Gabino Elera mediante el cual señalaron que los procedimientos ejecutados para el retiro de los tanques de combustibles líquidos se hicieron de acuerdo a las normas de seguridad.
16	Copia del certificado de calibración N° UMD-CB-50-2012	Documento suscrito por el gerente general de la empresa UMD Perú S.A.C. el señor V. Martin Díaz Rojas y el ingeniero Elmer Carnero Torres, en el que se detallan los resultados aprobados de la calibración realizada al explosímetro modelo DUOYI modelo N° DY8800A y serie N° 3789L, válida del 25 de marzo del 2012 al 25 de abril del 2012.
17	Memorándum N° 1477-2015/OEFA-DS del 24 de marzo del 2015 mediante el cual la Dirección de Supervisión remite el Informe N° 00045-2015-OEFA/DS-HID del 17 de marzo del 2015.	Documento mediante el cual la Dirección de Supervisión concluye que Virgen de las Nieves ha levantado la observación referida a acreditar la medición de ausencia de atmósferas peligrosas de los tanques de almacenamiento.







16. En atención a las disposiciones normativas, Virgen de las Nieves, en su calidad de titular de actividades de hidrocarburos, se encuentra obligado a cumplir con los compromisos asumidos en su Plan de Abandono Parcial.

#### IV.1.2 Compromiso establecido en su Plan de Abandono Parcial

17. En el Plan de Abandono Parcial se detalló un procedimiento para retirar los tres tanques de almacenamiento de la estación de servicios, el cual consistía en:<sup>17</sup>

- a) Cercar el área a abandonar;
- b) Desconexión de las tuberías y equipos de los tanques;
- c) Realizar la limpieza de los restos de hidrocarburos de los tanques;
- d) Insuflar (inyectar) aire al tanque para evitar que queden remanentes de vapores de hidrocarburos; y
- e) Lavar con agua jabonosa hasta considerarlos limpios.

18. Así, Virgen de las Nieves se comprometió a eliminar los gases inflamables del interior de los tanques de almacenamiento mediante la ejecución del procedimiento de insuflado de gas inerte<sup>18</sup> en el Plan de Abandono Parcial:

"(...)

V.1.1 Emisiones gaseosas

(...) después de extraer todo el líquido de hidrocarburos remanente de los tanques, estos se limpiarán y luego se eliminarán de gases inflamables de su interior, mediante insuflado de gases inertes (como el aire, o el CO2), para evitar peligros o riesgos de incendio de vapores inflamables que pueden existir dentro de los tanques".

(...)"

(El subrayado y resaltado es agregado)

19. El procedimiento de insuflado de gas inerte al que se refiere el Plan de Abandono Parcial, es una técnica denominada "inertización<sup>19</sup>" mediante el cual se reemplaza el aire de un recipiente hermético por un gas inerte para hacer que la atmósfera del recipiente no sea inflamable, reduciéndose en consecuencia los niveles de explosividad a un nivel bajo (Lower Explosive Level – LEL<sup>20</sup>) equivalente a cero.

#### IV.1.3 Análisis del hecho imputado



Folio 23 (reverso) del Expediente.

<sup>18</sup> Folio 19 (reverso) del Expediente.

<sup>19</sup> BOTTA, Néstor  
2012 *Medición de Explosividad*

<[http://www.redproteger.com.ar/miscongresos/jornadaincendio2012/Medicion\\_Explosividad\\_Nov2012.pdf](http://www.redproteger.com.ar/miscongresos/jornadaincendio2012/Medicion_Explosividad_Nov2012.pdf)>

"Inertización, significa el uso de un gas inerte para hacer que la atmósfera dentro de un recipiente hermético sea no inflamable. La inertización, en efecto, reduce el contenido de aire en el espacio libre del equipo a un porcentaje por debajo del cual no puede ocurrir la ignición, reemplazando el aire con un gas inerte".

<sup>20</sup> Enciclopedia de Ingeniería de Diseño

<<http://www.enggcyclopedia.com/2011/10/gases-explosive-levels/>>

Una mezcla combustible sólo se puede producir dentro de una banda limitada de la concentración de gas / aire. Esta banda es única para cada gas y vapor y se caracteriza por un nivel superior, caracterizado como el Nivel Superior Explosivo (UEL) y un nivel más bajo, conocido como Bajo nivel de explosión (LEL). Estos valores también se refieren a veces como los límites inferior y superior de inflamabilidad (LFL y UFL respectivamente).



20. Mediante Carta N° 839-2012-OEFA/DS del 10 de abril del 2012<sup>21</sup>, la Dirección de Supervisión solicitó a Virgen de las Nieves la presentación del cronograma de actividades del Plan de Abandono Parcial, a fin de realizar la respectiva visita de supervisión ambiental, requerimiento que fue absuelto por Virgen de la Nieves a través del Informe N° 001-2012-EESSVN/rrm del 24 de abril del 2012<sup>22</sup>, mediante el cual señaló que el periodo de ejecución comprendió del 7 al 11 de abril del 2012.
21. El 26 de junio del 2012, la Dirección de Supervisión realizó una visita de supervisión a las instalaciones de Virgen de las Nieves dejando constancia en el Acta de Supervisión N° 003853 que no se advirtió el certificado de calibración del exposímetro, el documento sustentatorio del proceso de medición del LEL 0, ni del inertizado de los tanques de almacenamiento<sup>23</sup>.
22. Dicho hallazgo fue analizado por la Dirección de Supervisión en el Informe de Supervisión N° 651-2012-OEFA/DS, a través del cual concluyó que Virgen de las Nieves no cumplió con acreditar la eliminación de los gases inflamables de los tanques de almacenamiento, toda vez que no presentó, entre otros, el documento sustentatorio que acredite la ausencia de atmósfera explosiva, según el siguiente detalle<sup>24</sup>:

"(...)

Tabla N° 2 Observaciones Detectadas		
N°	Descripción de la Observación	Medio Probatorio
2	En relación a compromiso N° 1 el administrado no ha cumplido con presentar el documento sustentatorio del procedimiento de inertizado y de la medición de ausencia de atmósferas peligrosas y el certificado de calibración de equipos.	Acta de supervisión N° 003853

"(...)"

23. La Dirección de Supervisión mediante el Informe Técnico N° 826-2012-OEFA/DS del 21 de agosto del 2012 evaluó los escritos de levantamiento de observaciones presentados por Virgen de las Nieves el 31 de julio<sup>25</sup> y del 1 agosto del 2012<sup>26</sup>, concluyendo que la referida observación había sido levantada, conforme se detalla a continuación:

"(...)

Tabla N° 2 Observaciones Detectadas			
N°	Descripción de la Observación	Análisis de Descargos	Estado de la Observación
2	El administrado no ha cumplido con la presentación del documento sustentatorio del procedimiento de inertizado y de la medición de ausencia de atmósferas peligrosas y	El administrado remite los documentos: - <u>Procedimiento de limpieza e inertización de tanques de combustibles líquidos.</u> - Procedimiento de eliminación de tuberías de combustibles existentes.	Levantada



- <sup>21</sup> Folio 35 del Expediente.
- <sup>22</sup> Folios 42 al 45 del Expediente.
- <sup>23</sup> Folio 48 del Expediente.
- <sup>24</sup> Folio 54 del Expediente.
- <sup>25</sup> Folios 91 al 109 del Expediente.
- <sup>26</sup> Folios 87 al 89 del Expediente.



el certificado de calibración de equipos.	- Procedimiento de corte y demolición de pavimento de concreto. - Certificado de calibración del explosímetro, concluyó con levantar la observación antes señalada.	
---	--	--

(...)"

(El subrayado y resaltado es agregado)

- 24. Por su parte, Virgen de las Nieves señaló que la medición de gases inflamables en los tanques fue cero y para acreditar ello presentó los siguientes documentos: (a) el Procedimiento de Limpieza e Inertización de Tanques de Combustibles Líquidos del 9 de abril del 2012<sup>27</sup>; (b) el Certificado de Calibración de Exposímetro modelo DY8800A y serie N° 3789L vigente del 22 de enero del 2012 al 22 de abril del 2013<sup>28</sup>; y, (c) registros fotográficos del procedimiento de inertización de los tanques de almacenamiento<sup>29</sup>.
- 25. De la revisión de los documentos (a) y (b) suscritos por el ingeniero electricista Rudy Matta Espilco se advierte que Virgen de las Nieves realizó la limpieza e inertización de los tanques de almacenamiento; asimismo, realizó la medición con un explosímetro que estuvo calibrado durante el periodo de ejecución de las actividades de abandono cuyo resultado obtenido fue nivel cero<sup>30</sup>.
- 26. Adicionalmente, Virgen de las Nieves presentó registros fotográficos mediante los cuales se aprecia la ejecución de la medición de los tanques de almacenamiento con un explosímetro, según se observa en las fotografías obrantes en los folios 69, 70, 71 y 72 del Expediente.
- 27. La finalidad del Plan de Abandono Parcial de los tanques de almacenamiento está orientada a que estos sigan el procedimiento de inertización a fin de reducir los niveles de explosividad existentes dentro de los tanques de almacenamiento, producto del almacenamiento permanente de hidrocarburos, garantizándose de esta forma un nivel adecuado del medio ambiente en general.
- 28. De las pruebas aportadas por el administrado se observa que en efecto se realizó el procedimiento de limpieza e inertización de los tanques de almacenamiento, habiéndose ejecutado la medición, con lo cual se acreditó la realización del procedimiento para la eliminación de gases inflamables, obteniéndose como resultado un nivel de explosividad cero.
- 29. Cabe agregar que la Dirección de Supervisión a través del Memorándum N° 1477-2015/OEFA-DS del 24 de marzo del 2015 remitió el Informe N° 00045-2015-OEFA/DS-HID mediante el cual señala lo siguiente:

(...)



<sup>27</sup> Folio 73 del Expediente.  
<sup>28</sup> Folio 74 del Expediente.  
<sup>29</sup> Folios 69 al 72 del Expediente.  
<sup>30</sup> Ver documentos obrantes en los folios 72 y 74 del Expediente.



- 4.3 "De los descargos remitidos por el administrado se elaboró el informe (...) determinándose el levantamiento de la observación N° 02 por los siguientes fundamentos:

*El administrado remite los documentos:*

- *Procedimiento de limpieza e inertización de tanques de combustibles líquidos. (...)*

- 4.4 *Si bien es cierto que el administrado no presentó la documentación solicitada mediante acta (documento sustentatorio del proceso de medición de LEL "0"), también es cierto que adjunto registros fotográficos (Folios 73, 72, 71 y 70), que evidencian la ejecución de las mediciones de los niveles de explosividad con un equipo denominado explosímetro debidamente calibrado (...) estableciendo como levantada a Observación 02.*

#### **Conclusiones**

***La empresa Estación de Servicios Virgen de las Nieves S.A.C. cumplió con los compromisos establecidos en el Plan de Abandono Parcial de tres (3) tanques para el almacenamiento de combustible líquido (...)***

30. De lo actuado en el Expediente ha quedado acreditado que Virgen de las Nieves realizó el procedimiento de limpieza e inertización logrando un nivel de explosividad de cero verificándose la eliminación de los gases inflamables de los tanques de almacenamiento, procedimiento realizado, conforme a lo señalado en su Plan de Abandono Parcial; por lo que, corresponde archivar el presente procedimiento administrativo sancionador.
31. Cabe indicar que lo señalado en la presente resolución no exime al administrado de su obligación de cumplir con la normativa ambiental aspecto que puede ser materia de acciones de supervisión y fiscalización en posteriores inspecciones de campo.

En uso de las facultades conferidas en el Literal n) del Artículo 40° del Reglamento Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y de lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Archivar el presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Estación de Servicios Virgen de las Nieves S.A.C. respecto de la siguiente imputación y en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:





Presunta conducta infractora	Norma que tipifica la presunta infracción administrativa
Estación de Servicios Virgen de las Nieves S.A.C. no habría acreditado la eliminación de gases inflamables.	Artículo 90° en concordancia con el Artículo 89° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-EM.

**Artículo 2°.-** Informar a Estación de Servicios Virgen de las Nieves S.A.C. que contra la presente resolución es posible la interposición de los recursos de reconsideración y apelación ante la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en los Numerales 24.1, 24.2 y 24.3 del Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD y modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 017-2015-OEFA/CD.

Regístrese y comuníquese,

.....  
**María Luisa Egúsqüiza Mori**  
Directora de Fiscalización, Sanción y  
Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA